

ORDEN de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las subvenciones a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana en 2023.

Índice

Preámbulo

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras

Artículo 2. Aprobación de la convocatoria para la concesión de las ayudas

Artículo 3. Financiación de las ayudas

Disposición final única. Entrada en vigor

Anexo I. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana, cuya realización se lleve a cabo durante el periodo de tiempo entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

Base primera. Objeto

Base segunda. Financiación de las ayudas

Base tercera. Beneficiarios

Base cuarta. Principios

Base quinta. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Base sexta. Notificación o comunicación a la Comisión Europea

Base séptima. Conceptos

Base octava. Obligaciones de los beneficiarios

Base novena. Presentación de solicitudes

Base décima. Ordenación e instrucción del procedimiento

Base undécima. Comisión técnica de valoración

Base duodécima. Criterios de otorgamiento

Base decimotercera. Resolución de la convocatoria. Plazos

Base decimocuarta. Justificación y pago de estas ayudas

Base decimoquinta. Modificación y reintegro

Base decimosexta. Régimen de abonos a cuenta, pagos anticipados y garantías

Base decimoséptima. Plan de control

Base decimoctava. Tratamiento de datos de carácter personal

Base decimonovena. Infracciones y sanciones

Anexo II. Solicitud

Anexo III. Domiciliación bancaria

Anexo IV. Justificación

PREÁMBULO

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

La Generalitat, de conformidad con el artículo 49.1.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, tiene competencia exclusiva en materia de cultura.

El Institut Valencià de Cultura (IVC) es una entidad de derecho público de la Generalitat de las que prevé el artículo 155 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (de ahora en adelante, LHIS), adscrita a la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, con competencias en materias culturales. Tiene entre sus competencias impulsar y apoyar a los nuevos formatos, tendencias y contenidos culturales para su desarrollo en la Comunitat Valenciana, la convocatoria y la gestión de subvenciones, ayudas e incentivos de las diferentes materias culturales en que es competente y fomentar el empleo y la empleabilidad en los sectores culturales, según dispone el artículo 2, punto 2, letras *g*, *l* y *n* del Decreto 5/2013, de 4 de enero, que aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del IVC, modificado, a tal efecto, por el Decreto 141/2014, de 5 de septiembre, del Consell.

Uno de los instrumentos esenciales sobre los cuales descansa la política cultural es el de las subvenciones públicas. En el caso de las subvenciones culturales, la importancia de estas consiste, desde la perspectiva cuantitativa, en el peso relevante que este gasto tiene en las asignaciones presupuestarias anuales del IVC y, por otro lado, en la significación cada vez más elevada que han adquirido los sectores culturales como una actividad económica. Por otro lado, desde la perspectiva cualitativa, es un hecho diferencial la gran diversidad de manifestaciones en que se proyecta la actividad cultural y a las cuales se dirigen los recursos públicos.

El Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, aprobado por Resolución de 23 de marzo de 2020, del conseller de Educació,

Cultura y Deporte (DOGV 8783, 07.04.2020), establece en su anexo único y dentro del objetivo estratégico 2 del Institut Valencià de Cultura, 'Fomento de la creación artística', la línea de subvención dedicada a la mejora de la producción audiovisual valenciana cuya finalidad es incentivar y colaborar en diversas actividades cinematográficas como, entre otras, la exhibición de obras audiovisuales en salas de cine de la Comunitat Valenciana.

Con la aprobación de esta orden se pretende establecer las bases de subvenciones destinadas a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con esto, resulta oportuno potenciar el fomento de actividades de carácter audiovisual.

En cumplimiento de las previsiones derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprobó el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS) y en atención a lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la LHIS, resulta ahora necesario una nueva orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a fomentar el audiovisual como materia cultural integrada en el IVC.

Ello responde a la necesidad de establecer un marco jurídico en que se regulen las bases de dichas subvenciones al haberse derogado mediante la Orden 19/2022, de 7 de abril, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, las bases reguladas por la Orden 8/2020, de 11 de junio, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de las diferentes materias culturales integradas en el Institut Valencià de Cultura.

En la tramitación de esta norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC): principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto de los principios de necesidad y eficacia, la norma se adecúa a un objetivo de interés general, como es ampliar la gestión de subvenciones a diferentes manifestaciones culturales, así como los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

Igualmente, la norma se ajusta al principio de proporcionalidad, puesto que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se pretenden lograr.

El principio de seguridad jurídica también se cumple, puesto que la norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea, con la intención de mantener un marco normativo estable, predecible, integrado y claro.

También ha quedado garantizado el principio de transparencia con la publicación del proyecto normativo en la página web oficial del IVC, así como a través de las distintas reuniones mantenidas con el sector, habilitando la posibilidad de formular sugerencias sobre el mismo por parte de cualquier ciudadano.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la LHIS, de acuerdo con la propuesta del director general del IVC, y haciendo uso de las facultades que me

confieren el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a la vista del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, en virtud del nombramiento contenido en el Decreto 12/2022, de 14 de mayo, del president de la Generalitat; una vez cumplidos el trámite de audiencia y los trámites que establece el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, después de haber informado sobre esta orden previamente la Abogacía de la Generalitat y a la Intervención Delegada,

ORDENO

Artículo 1. Aprobación de las bases Reguladoras

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana, con el fin de incentivar la programación de obras cinematográficas valencianas y el fomento y consolidación del público que accede a las mismas.

Artículo 2. Aprobación de la convocatoria para la concesión de las ayudas

Convocar las subvenciones a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana, cuya realización se lleve a cabo durante el periodo de tiempo entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 como medio de fomentar las actividades de carácter audiovisual en la Comunitat Valenciana.

Artículo 3 Financiación de las ayudas

A la financiación de las ayudas que se prevén en esta orden se destinan 405.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria de la sección 09, entidad 00025, línea de subvención S4006000 “Fomento de actividades audiovisuales”, del IVC, que podrán ser ampliados en caso de producirse incrementos presupuestarios o economías en la aplicación presupuestaria.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València,

La consellera de Educació, Cultura y Deporte

RAQUEL TAMARIT IRANZO

ANEXO I

Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana, cuya realización se lleve a cabo durante el periodo de tiempo entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

Base primera. Objeto

1. La presente orden establece las bases para la concesión de ayudas destinadas a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana, con el fin de incentivar la programación de obras cinematográficas valencianas y el fomento y consolidación del público que accede a las mismas.
2. La concesión de subvenciones se llevará a efecto en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 163 de la Ley 1/2015, LHIS.
3. Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Base segunda. Financiación de las ayudas

1. A la financiación de las ayudas que se prevén en esta orden se destinan 405.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria de la sección 09, entidad 00025, línea de subvención S4006000 “Fomento de las actividades audiovisuales”, del IVC con cargo al capítulo IV, presupuesto de 2023. Este importe podrá ser ampliado en caso de producirse incrementos presupuestarios o economías en la aplicación presupuestaria.

El referido importe podrá ser minorado cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

2. El importe previsto por esta convocatoria es 405.000,00 euros que se distribuirá en un máximo de 45 ayudas, con un máximo de 10.000 euros por cada sala de cine (pantalla) y de 50.000 euros por ayuda y beneficiario.
3. Dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con los criterios establecidos, las presentes ayudas irán destinadas a sufragar los gastos generados por las actividades de exhibición de obras audiovisuales en salas de cine de la Comunitat Valenciana. Las ayudas no podrán destinarse a inversiones ni a adquisiciones patrimoniales.

Base tercera. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas, las pequeñas y medianas empresas, definidas en el Reglamento UE 651/2014, de cualquier estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y las agrupaciones de interés económico, en adelante AIE, a tenor de lo dispuesto en la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, que se dediquen profesionalmente a la exhibición de obras cinematográficas y sean titulares de salas de cine ubicadas en la Comunitat Valenciana. Se entenderá por profesionales aquellas que consten inscritas en el registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en adelante ICAA.

Solo se concederá una ayuda por cada cine (sala o conjunto de salas ubicadas en un mismo inmueble).

No podrán ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos por la Ley general de subvenciones y su Reglamento, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria.

Base cuarta. Principios

Las subvenciones reguladas en las presentes bases, en cuanto a su concesión y ejecución, se basarán en los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los establecidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Base quinta. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En todo caso, será procedente el reintegro del exceso percibido.

Base sexta. Notificación o comunicación a la Comisión Europea

1. Estas ayudas se someten al régimen de *minimis*, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación

de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215 de 07.07.2020). Estas ayudas en ningún caso podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis* actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa.

2. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24.12.2013), estas ayudas podrán acumularse con:

a) Otras ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último reglamento.

b) Otras ayudas de *minimis* concedidas con arreglo a otros reglamentos de *minimis* hasta el límite máximo de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

3. Las ayudas de *minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de la ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión. Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptada por la Comisión.

4. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, los solicitantes deberán aportar junto con la solicitud, una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o conforme a un régimen expresamente designado como de *minimis*, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

5. Las ayudas que se acojan al régimen de *minimis* no precisarán ser notificadas a la Comisión Europea; salvo en los casos que el Reglamento exceptúa de su aplicación en el artículo 1.1, entre los que no se encuentran los sectores culturales.

6. En consecuencia, las ayudas a salas de cine de la Comunitat Valenciana se acogerán al régimen de *minimis*.

Base séptima. Conceptos

1. Cines

- Sala de cine: cada uno de los locales o recintos que dispone de una pantalla en la que se lleva a cabo una proyección cinematográfica.

- Cine: sala o conjunto de salas ubicadas en un mismo inmueble, con un único sistema para la programación y venta de entradas.

Los autocines se consideran cines con una única sala.

- Terraza de verano: se consideran recintos al aire libre en el que se exhiban proyecciones audiovisuales. Tendrán consideración de cine con una única sala.

- Sesión: período de tiempo en el que dentro de un horario delimitado se proyecta una película o varias sucesivamente en una sala. La duración de una sesión no puede ser inferior a la de la suma de las películas proyectadas en la misma.

- Espectador: cada una de las personas que acceden efectivamente a una sala para asistir a una sesión, tras someter su entrada a la verificación o control por parte de los responsables de la sala.

- Entrada: billete o título habilitante del derecho de acceso del espectador a la sala.

El computo de espectadores y de la recaudación por venta de entradas se ajustará a lo previsto en la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio (BOE 153, 28.06.2011).

- Personal de gestión del cine: personal de taquilla abierta al público, proyeccionistas, gerentes de sala y personal de control de acceso, asistencia y vigilancia de las salas y cualquier otro personal que desarrolla su trabajo en el cine vinculado a su apertura al público para la proyección de películas.

2. Películas

- Largometraje: película que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.

- Película valenciana: largometraje cinematográfico de cualquier género que cuente con una empresa o empresas productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana que sea titular, al menos, del 30% de la obra, o si la empresa o empresas valencianas forma parte de una AIE que ostente la titularidad de ese porcentaje en el momento de su constitución.

- Película española: largometraje cinematográfico calificado como tal por el ICAA.

- Película europea: largometraje cinematográfico de cualquier género que cuente con el certificado de nacionalidad de países de la Unión Europea, pero fuera del Estado español.

A efectos del cómputo de méritos, un mismo largometraje solo podrá computarse una vez: como película valenciana, o española o europea.

- Cortometraje: la película cinematográfica que tenga una duración igual o inferior a sesenta minutos.

- Cortometraje valenciano: cortometraje cinematográfico de cualquier género que cuente con una empresa o empresas productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana que sea titular, al menos, del 30% de la obra, o si la empresa o empresas valencianas forma parte de una AIE que ostente la titularidad de ese porcentaje en el momento de su constitución.

- Cortometraje español: Cortometraje cinematográfico calificado como tal por el ICAA.

- Cortometraje europeo: Cortometraje cinematográfico de cualquier género que cuenten con el certificado de nacionalidad de países de la Unión Europea, pero fuera del Estado español.

A efectos del cómputo de méritos, un mismo cortometraje solo podrá computarse una vez: como película valenciana, o española o europea.

Base octava. Obligaciones de los beneficiarios

1. Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, LGS, son obligaciones de los beneficiarios de la ayuda las siguientes:

a) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la subvención.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se realizan en relación con el objeto y destino de la subvención concedida, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, LGS, y con el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, LHIS.

d) Comunicar al IVC la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado y concedidos para la misma finalidad que la prevista en la correspondiente convocatoria. Esta comunicación tendrá que efectuarse, por medio de declaración responsable, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Cumplir las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

f) Justificar la subvención en los términos y plazos previstos en la respectiva convocatoria.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, LGS, y de acuerdo con lo que establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, LHIS.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) El beneficiario deberá hacer constar en toda publicación, folleto, programa, publicidad de la actividad subvencionada, en cualquier medio o soporte que se realice, el patrocinio del Institut Valencià de Cultura de acuerdo con las normas de identidad corporativa incluidas en la página web del Institut Valencià de Cultura (<http://ivc.gva.es/es/ivc/quienes-somos-ivc/logos>).

Esta obligación se producirá a partir de la fecha de publicación de la resolución de la concesión de ayuda en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

j) La alteración de los aspectos del proyecto que han sido objeto de baremación deberá comunicarse por los titulares que hayan resultado beneficiarios de estas ayudas antes de proceder a dichas modificaciones, justificando las razones de esas variaciones.

En caso de ausencia de comunicación o cuando el Institut Valencià de Cultura considere que la modificación no está suficientemente motivada se podrá revocar la ayuda concedida.

k) Los contratos que formalice la entidad beneficiaria de la subvención con el mismo proveedor para la realización de actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido), requerirán para la aceptación que se hayan solicitado al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales que tiene, no haya en el mercado más que una empresa prestadora o suministradora, o el gasto se haya realizado con anterioridad a la publicación de la presente orden. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones con relación al artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

l) Realizar exhibición de cine valenciano y en valenciano:

Terrazas de verano. Al menos programaran una película valenciana al año.

Cines de uno o dos pantallas. Al menos programaran dos películas valencianas al año, una de ellas en valenciano o bien dos valencianas más una doblada al valenciano.

Cines de tres o más pantallas. Al menos programaran cuatro películas valencianas al año, dos de ellas en valenciano o bien cuatro valencianas más dos dobladas al valenciano.

Base novena. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Institut Valencià de Cultura y se presentarán, junto con la documentación vinculada a las mismas, por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la siguiente URL: <http://ivc.gva.es/>, para lo que la empresa solicitante o su representante deberá disponer de cualquiera de los certificados o firmas electrónicas que admite dicha aplicación.

En ningún caso serán válidos los documentos a los que se deba acceder mediante enlaces o direcciones webs, correspondientes a aplicaciones o plataformas de almacenamiento, o a servicios de alojamiento de archivos, teniéndose dichos documentos por no presentados.

3. Las solicitudes deberán formalizarse mediante la presentación telemática del modelo que se adjunta como anexo II a estas bases y convocatoria debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación correspondiente.

Se incluirá un índice relacionando los documentos aportados, numerando los mismos según el orden en que figuran en el dossier aportado.

La solicitud y documentación que le acompañe contendrán:

a) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, percibidos o concedidos y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas y privadas para las mismas finalidades (incluida en el modelo de solicitud).

b) Declaración responsables de ayudas de *minimis* del ejercicio fiscal presente y de los dos anteriores (incluida en el modelo de solicitud).

c) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario especificadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.7 del citado cuerpo legal (incluida en el modelo de solicitud).

d) Declaración responsable de cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, declaración de la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad (DOGV 4479, 11.04.2003) y en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV 4907, 21.12.2004) (incluida en el modelo de solicitud).

Si la empresa solicitante tiene contratadas personas con discapacidad deberá aportar la documentación acreditativa de que dicha contratación es anterior a que finalice el plazo para presentar las solicitudes de estas ayudas, aportando copia del contrato y documento que acredite la discapacidad de la persona contratada.

e) Declaración responsable de no estar en crisis, según lo dispuesto por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31.07.2014).

f) Declaración responsable de no estar sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior europeo.

g) Para el supuesto de que la empresa solicitante se encuentre inscrita en el Registro administrativo de empresas audiovisuales de la Comunitat Valenciana: declaración responsable de la vigencia de los datos contenidos en el citado Registro (incluida en el modelo de solicitud).

Para el supuesto de que la empresa solicitante no esté inscrita en el Registro administrativo de empresas audiovisuales de la Comunitat Valenciana, deberá aportar si es persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal.

- Escritura de constitución con el cajetín de inscripción en el registro público correspondiente o, en su caso, certificación expedida por el titular del registro público en que la misma se encuentre inscrita.

- Documentación acreditativa de la representación y capacidad con la que actúa su representante legal.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en donde conste la calificación de la actividad económica correspondiente a la exhibición de películas cinematográficas y videos en salas de cine.

h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del solicitante, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración pública, excepto los datos tributarios que requieren autorización expresa (estas opciones figuran en el modelo de solicitud), respecto a aquellos que se propongan como beneficiarios y que para este procedimiento son los siguientes:

- Datos de identidad (DNI o documento equivalente en caso de extranjeros).

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.

- Certificación de la Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico correspondiente que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.

En caso de manifestar en el impreso de solicitud oposición a su obtención por la Administración o no autorizar el acceso a los datos tributarios, serán los interesados quienes deban aportar los citados documentos y certificados.

i) Presupuesto de ingresos y gastos y la memoria de actividad para la que se solicita ayuda, se presentarán mediante los modelos normalizados disponibles en la web del IVC.

La memoria de actividad incluirá:

- Año de apertura del cine.
- Ubicación del cine o cines.
- Número de salas en cada cine.
- Meses de apertura al año.
- Días de apertura semanal.
- Aforo de espectadores por cada sala y aforo total de espectadores.
- Características del equipamiento técnico.
- Número de trabajadores, distinguiendo personal de gestión que incluye al personal de sala y el personal de administración.
- Número de entradas vendidas y recaudación correspondiente a 2023 por venta de entradas.
- Relación de películas proyectadas en 2023.
- Plan de exhibición del año 2023, en que figure, al menos, el número de películas que se prevé proyectar en 2023, total aproximado de sesiones.

j) Documentación correspondiente a la acreditación de los méritos a efectos de la baremación de los criterios de otorgamiento, tal como especifica en la presente orden.

Los méritos que deban ser objeto de baremación, aparecerán debidamente diferenciados del resto de documentación. Los méritos no acreditados junto con la solicitud no se computarán.

k) Cualquier otro dato o documento relacionado, que se considere conveniente aportar.

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso de solicitud podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Institut Valencià de Cultura como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Igualmente, los solicitantes de ayuda podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.

Base décima. Ordenación e instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es el Servicio de Ayudas del IVC que, en cualquier momento del procedimiento, podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.
2. Tras el estudio de la documentación administrativa, se publicará un listado completo de las solicitudes en la web del IVC, indicando aquellas que están completas, las incompletas, señalando la documentación que falta por aportar o subsanar, y las no admitidas a trámite, teniendo dicha publicación el carácter de notificación a los efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada.
3. El solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación o subsanar la solicitud, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.
4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de esta circunstancia.
5. En caso de empate, tendrán preferencia los solicitantes de los proyectos que acreditan, junto con la solicitud, la contratación de personas con discapacidad, según lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el cual se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad. En estos casos, la contratación de estas personas tendrá que mantenerse, al menos, hasta que finalice el desarrollo de la actividad para la cual se concede la subvención.

Si persiste el empate, habrá que ajustarse a la puntuación otorgada al proyecto en virtud de la puntuación obtenida en los criterios que en cada caso valoran la paridad y la participación de la mujer.

Finalmente, y en su defecto, habrá que ajustarse a la orden de presentación en el registro electrónico, atendidas la fecha y la hora. Si se han realizado varios envíos del mismo proyecto, se tendrá en cuenta la fecha y la hora del último envío realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Base undécima. Comisión técnica de valoración

1. El examen y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una comisión de valoración nombrada por la dirección general del Institut Valencià de Cultura y compuesta por:
 - Presidencia: titular de la dirección general del IVC o persona en quien delegue.

- La persona titular del Servicio de Ayudas del IVC o, en su defecto, técnico/a del Servicio de Ayudas en quien delegue.
- Dos técnico o técnicas del Institut Valencià de Cultura, propuestos por el órgano instructor.
- Dos técnicos o técnicas de otros departamentos de la Generalitat o de otras administraciones públicas o profesionales vinculados al ámbito del audiovisual, a propuesta del órgano instructor y nombrados, todos ellos, por el órgano competente.
- Una persona que ejerza la secretaría de la comisión, que actuará con voz y con voto, que tendrá que ocupar un lugar técnico o administrativo del IVC.

2. La comisión de valoración quedará válidamente constituida con la presencia de las personas que ocupan la presidencia y la secretaría y de la mitad al menos de sus miembros, de acuerdo con el que establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). La participación en las reuniones podrá ser presencial o por medios telemáticos.

3. En aquello que no prevé el punto anterior, la comisión ajustará su funcionamiento a lo que establece, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, el artículo 15 y siguientes de la LRJSP.

4. En la composición de la comisión, en lo que respecta a profesionales o expertos, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres, y a lo que dispone el artículo 51 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. En conformidad con el artículo 21.3 de la LRJSP, en la comisión técnica de valoración podrán participar expertos que, por los conocimientos específicos que tienen, puedan valorar aspectos determinados de los proyectos presentados y asesorar a los miembros de la comisión sobre este tema.

5. La comisión técnica de valoración se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras. El nombramiento de sus vocales se hará público a través de la web: <http://ivc.gva.es>.

La comisión técnica de valoración podrá realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor evaluación de los proyectos presentados.

Igualmente podrán desestimar aquella documentación que no consideren suficientemente acreditativa de los extremos contenidos en la misma, en cuyo caso no se computarán los méritos correspondientes.

6. La comisión técnica emitirá informe a la vista de los criterios de otorgamiento, su ponderación y puntuación mínima exigida en las presentes bases. Dicho informe quedará incorporado a las actas de la comisión y en él se dejará constancia de la evaluación de los proyectos, así como de su prelación de mayor a menor puntuación.

Cualquier comunicación de los solicitantes o de los interesados en los proyectos presentados con vocales de la comisión técnica de valoración de sus proyectos con el fin de aportar

apreciaciones sobre los mismos, sin haber sido requerido formalmente para ello por la comisión, comportará la exclusión del proyecto de la convocatoria y el archivo de la correspondiente solicitud; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicación.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la comisión técnica de valoración, emitirá un informe en que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y, en virtud de esta, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del IVC y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar, si procede, alegaciones.

8. Si la solicitud no incluyera todos los datos exigidos por la misma, los datos y documentación que sean requeridos deberán presentarse vía telemática.

No obstante, en ningún caso podrá ser objeto de requerimiento por parte del Institut Valencià de Cultura, ni se podrá presentar, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes cualquier documento que sea acreditativo de méritos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria para la gestión de la misma, así como la documentación acreditativa de aquellas circunstancias que se declaren responsablemente.

El contenido de información falsa o que no se corresponda con la realidad supondrá su no valoración por parte de la comisión técnica de valoración y será motivo de desestimación de la misma en la resolución dictada por el órgano competente. Igualmente, podrá ser motivo de revocación de la subvención concedida en el supuesto de que hubiera sido ya adjudicada.

Base duodécima. Criterios de otorgamiento

1. Las solicitudes y proyectos se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos.

No podrán proponerse como beneficiarios los titulares de proyectos para los que se haya solicitado ayuda y que no alcancen como mínimo 50 puntos.

2. Para la valoración de los proyectos presentados se considerarán los siguientes criterios:

a) Películas valencianas y en valenciano, españolas y europeas, exhibidas en los dos años anteriores. Se valorará con hasta un máximo de 20 puntos.

Se sumarán 3 puntos por cada película valenciana exhibida y por cada película en valenciano o doblada al valenciano exhibida en todas sus sesiones; 0,5 puntos por cada película española y 0,25 puntos por cada película europea exhibida.

Si la película europea se ha proyectado en versión original subtitulada sumará 1 punto en lugar de 0,25 puntos, siempre que la versión original no sea en castellano o en valenciano.

En todos los casos, la película deberá haber permanecido en la cartelera de alguna de las salas titularidad por un periodo de al menos una semana, con al menos, dos sesiones diarias en pases habituales. En cines de una sala, la semana se entenderá referida a los días habituales de apertura semanal, con un mínimo de dos sesiones semanales.

b) Espectadores: incidencia en el público. Se valorará la asistencia de público a las salas. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se obtendrá 1 punto por cada 10 espectadores de media diaria por sala durante 2023. En caso de cines de una sola sala se tendrán en cuenta únicamente los días habituales de apertura al público de la sala.

En el caso de empresas titulares de cine con varias salas se computará el promedio del número de espectadores semanales por el número de salas, dividiendo el número total de espectadores entre el número de salas.

c) Creación, formación y desarrollo de públicos. Se valorará la exhibición de obras dirigidas a un público familiar y juvenil y que se acompañe la sesión cinematográfica de actividades paralelas como presentaciones a cargo del equipo técnico y artístico, mesas redondas y coloquios relativos a las proyecciones. Se valorará con hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 1 punto cada película calificada para todos los públicos que durante 2023 haya permanecido en la cartelera más de dos semanas con al menos dos sesiones diarias, hasta un máximo de 5 puntos. Si el solicitante dispone de varias salas en distintos cines, solo se computarán, a estos efectos, el estreno en distintas salas de un mismo cine.

Si el cine dispone de una sola sala, la permanencia en cartelera se reducirá a una semana. La semana se entenderá referida a los días habituales de apertura semanal con un mínimo de 2 sesiones semanales.

Se valorará con 1 punto cada estreno de 2023 que haya contado, al menos en una sesión, con la presentación de la película por personal técnico o artístico de la película, mesas redondas y/o coloquios, hasta un máximo de 5 puntos. No se computará si la empresa organiza un cineclub y solicita ayudas a cineclub del IVC.

d) Promoción de nuevas producciones y nuevos formatos. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se sumará 0,5 puntos por cada cortometraje, de cualquier género, que se haya proyectado durante 2023, en una o más sesiones abiertas al público.

e) Disposición de mecanismos de fidelización de espectadores (abonos): 10 puntos.

Si la empresa dispone de mecanismos de fidelización a los espectadores como abonos con precios reducidos, sesiones gratuitas por fidelidad en la asistencia o con motivo de su aniversario u otra celebración, sumará 10 puntos, si estos mecanismos se están aplicando el año de la convocatoria.

Si no es así la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

f) Sede de festivales de cine. Se valorará que las salas de cine sean sede de festivales de cine que hayan contado con algún tipo de ayuda económica del IVC en los dos ejercicios anteriores. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se sumarán 5 puntos por cada festival de cine que acoja la sala en 2023.

g) Plantilla de personal de gestión y administración. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará con 1 punto cada 75 días de contrato cotizados en la Seguridad Social correspondiente a personal de gestión, incluyendo el personal de sala y administración del cine en el año 2022.

Si al menos el 40 % de esas personas son mujeres sumará 2 puntos más, sin que pueda superar por ello el máximo de 5 puntos.

h) Accesibilidad que facilite la asistencia a personas con diferentes grados de discapacidad: 5 puntos.

Si todas las salas titularidad de la empresa solicitante ubicadas en la Comunitat Valenciana son accesibles a personas con diversidad funcional de carácter físico, sumará 5 puntos. Si no es así la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

i) Películas exhibidas con ayudas concedidas previamente a la producción por el Institut Valencià de Cultura por las películas exhibidas. Hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada largometraje que se haya estrenado o vaya a estrenarse en 2023, en sesiones habituales abiertas al público y que haya recibido una ayuda a la producción de obras audiovisuales del IVC, sumará 2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Solo en el caso de empresas de exhibición nueva creación cuyas salas se hayan abierto al público en el año de la convocatoria, se valorará el plan y compromisos de proyecciones durante el año de la convocatoria en aquellos puntos en que se valoraran las proyecciones y actividades de años anteriores.

j) Si la empresa solicitante tiene el domicilio social, o si es persona física el domicilio fiscal, en la Comunitat Valenciana sumará 15 puntos.

3. Para la acreditación de los méritos se aportarán declaraciones responsables, firmadas por el representante de la empresa, de cada uno de los puntos contenidos en el apartado anterior, excepto en lo que se refiere a la plantilla de personal (letra g), para cuyo cómputo deberá aportarse contratos laborales, altas en la Seguridad Social y relación nominal de trabajadores (RNT) y recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), del año 2023 hasta completar, al menos, los días que se declaren para sumar los puntos correspondientes.

El Institut Valencià de Cultura podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación fehaciente de los extremos contenidos en las declaraciones responsables.

Cuadro resumen de exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana

Películas valencianas o en valenciano, española o europeas exhibidas	20 puntos
Espectadores	10 puntos
Creación, formación y desarrollo de públicos	10 puntos
Promoción de nuevas producciones y nuevos formatos	5 puntos
Disposición de mecanismos de fidelización de espectadores	10 puntos
Sede festival cine	10 puntos
Plantilla de personal	5 puntos
Accesibilidad	5 puntos
Ayudas previas para películas exhibidas	10 puntos
Empresa valenciana	15 puntos
Total puntuación máxima	100 puntos

4. Para la determinación de la cuantía de las ayudas, la puntuación obtenida por cada proyecto determinará el porcentaje de la ayuda a aplicar al importe máximo previsto en el resuelto segundo.

En atención a ello se otorgarán las ayudas hasta distribuir el presupuesto total entre los 45 proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, siempre que alcancen o superen los 50 puntos.

Base decimotercera. Resolución de la convocatoria. Plazos

1. El órgano instructor, tras los trámites previstos en estas bases, formulará una propuesta de resolución definitiva, que elevará a la persona titular de la Presidencia del IVC, que es la persona competente para resolver.

Una vez realizada la propuesta de la comisión evaluadora y de la dirección general del IVC sobre la adjudicación de cantidades y la denegación de la subvención de las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, se resolverá esta.

En todo caso, la denegación de la subvención tendrá que ser motivada y las razones se harán constar en la mencionada resolución.

2. El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las solicitudes sobre las subvenciones recogidas en esta orden será de seis meses a contar desde la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado ninguna resolución expresa, las solicitudes se considerarán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo que dispone

la Ley de procedimiento administrativo común. En cualquier caso, tendrá validez si posteriormente a ese plazo se produjera la resolución.

3. La resolución de concesión será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, según lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.3 de la Ley 38/2013, General de Subvenciones.

Base decimocuarta. Justificación y pago de estas ayudas

1. El pago de estas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria atendiendo a los datos de domiciliación bancaria (anexo III) y se realizará previa comprobación de la justificación que los beneficiarios presenten vía telemática.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa del coste de la actividad durante el periodo al que se extienden estas ayudas.

Con carácter general se aportará informe de auditoría de revisión realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que se regirá por lo dispuesto en las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías, y, en todo caso, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El gasto derivado del informe de auditoría tendrá la condición de un gasto indirecto subvencionable.

No obstante, para subvenciones por importe inferior 20.000 euros la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que incluirá gastos y documentos de pago de la actividad.

La cuenta justificativa tendrá que contener:

a) Una memoria de actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del IVC, con la indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos. En los casos en que proceda especificará, las actividades y proyecciones realizadas en valenciano, adjuntando folletos, carteles y cuanta documentación ilustrativa de la actividad se considere oportuna. En el caso de los cineclubs se especificará, además, en su caso, qué proyecciones realizadas corresponden a obras subvencionadas por el IVC en años anteriores.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y la procedencia.

e) Si procede, una carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

4. Se consideran gastos subvencionables además de los propios de la actividad, los costes indirectos asociados a su desarrollo.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los gastos variables derivados de la gestión del proyecto subvencionable como los costes de estructura que son necesarios para que la actividad se lleve a cabo y en todo caso los que corresponden a las nóminas del personal de administración, alquiler de oficinas, suministros (luz, agua, teléfono, gas), material de oficina consumible, mantenimiento de los espacios, seguros de locales y servicios externos de gestión.

5. Con carácter general no son subvencionables las adquisiciones de bienes inventariables.

Tampoco se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales.

Las dietas, si no figuran en los contratos laborales.

6. Los gastos del personal de gestión del cine, en el sentido definido en el resuelto tercero, son subvencionables. El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la beneficiaria, devengados durante el periodo de ejecución.

7. El plazo para presentar la justificación de la subvención en los términos descritos en los apartados anteriores finalizará el día 30 de noviembre de 2023.

La documentación correspondiente a la documentación se presentará por vía telemática, de acuerdo con lo previsto para la presentación de la solicitud en la presente orden. A la justificación se acompañará del modelo que figura en el anexo IV de la presente orden.

8. Los créditos presupuestarios afectos a esta convocatoria, dispuestos y no pagados por falta de justificación o por ser esta incorrecta serán anulados, perdiendo el beneficiario el derecho a percibir la subvención.

9. En virtud de lo previsto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público Instrumental y de subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tales circunstancias podrán conllevar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

10. En estas ayudas el gasto mínimo, realizado y justificado para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda ha de ser el importe de la subvención concedida. La ayuda será minorada de forma proporcional al importe finalmente justificado.

Cualquier reformulación del proyecto o cambio de carácter sustancial deberá ser comunicado previamente al IVC y autorizado por la dirección general del IVC, previo informe del Servicio de Ayudas. La realización de cambios sin comunicación previa y autorización subsiguiente, podrá determinar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de devolución de la ayuda recibida, si fuera el caso.

Las modificaciones no presupuestarias que contribuyan a desvirtuar la calidad o alterar el objeto, la finalidad o el calendario del proyecto original, también podrán comportar minoración o revocación de la ayuda concedida si no cuentan con la autorización preceptiva.

Tendrán la consideración de incumplimientos:

- a) Presentar de forma incompleta la cuenta justificativa.
- b) No atender a los requerimientos de subsanación y mejora en tiempo y/o forma.

Base decimoquinta. Modificación y reintegro

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados por el mismo concepto podrá determinar la minoración de la ayuda concedida en la medida que sea necesaria en caso de que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad desarrollada.

2. A los efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las entidades solicitantes una declaración responsable en que se indican todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

3. La Administración hará una comprobación exhaustiva de los datos a que se refieren dichas declaraciones responsables en consonancia con lo que establece el artículo 6 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el cual se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público.

4. Constituye un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y, si procede, de reintegro de esta, el hecho que la cantidad concedida en concepto de subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

La realización de alguna actividad de las enumeradas en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

5. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el artículo 37 de la LGS, en conformidad con los artículos 91, 92 y 93 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa y de la incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la LGS y 173 y siguientes de la LHIS.

8. La persona titular de la dirección general del IVC es el órgano competente para la resolución de los expedientes de reintegro que sean pertinentes.

Base decimosexta. Régimen de abonos a cuenta, pagos anticipados y garantías

1. Las presentes bases reguladoras prevén la posibilidad de realizar abonos a cuenta o pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la LHIS.

2. Los abonos a cuenta responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y siempre que la naturaleza y características de las actividades permita dicho fraccionamiento a efectos de su pago.

3. Se podrán solicitar pagos anticipados sin la prestación de garantías de hasta un 30% del importe de la ayuda concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 18 letra x de la Ley 9/2022 de 30 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023. El importe anticipado estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

4. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que, por órgano competente de la Administración de la Generalitat, se haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Base decimoséptima. Plan de control

1. De conformidad con lo dispuesto en la LHIS, se determinan en las presentes bases reguladoras, las acciones que, en cumplimiento de dicha normativa, se establecen para la comprobación del efectivo y correcto cumplimiento de las actividades subvencionadas en la

presente convocatoria. En este sentido, se prevén tres tipos de control:

a) Control documental: se lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la documentación que los beneficiarios de una subvención vienen obligados a presentar para justificarla. Así, se verifica que la información aportada en la memoria de la actividad se corresponde efectivamente con el proyecto para el que se le ha concedido la ayuda.

También, que la información económica aportada sea correcta y se ajuste a lo dispuesto por las diferentes normativas vigentes.

b) Control digital: se lleva a cabo a través de la visita periódica y constante a las páginas web de las diferentes salas solicitantes de ayuda, con objeto de hacer un seguimiento continuado de la programación, con especial atención a al número de películas proyectadas en valenciano.

c) Control telefónico y telemático: se lleva a cabo a través de llamadas telefónicas a responsables, proveedores u otras personas de interés y a través de instrumentos y procedimientos telemáticos.

d) Control presencial: se lleva a cabo mediante la asistencia efectiva del personal del órgano concedente a las sesiones programadas.

2. Las medidas de control documental se llevan a cabo sobre el 100% de los proyectos subvencionados en cada convocatoria, en tanto que el órgano concedente dispone de la documentación, siendo que su presentación se conforma como una de las obligaciones de los beneficiarios en el momento de la justificación.

Así mismo, este tipo de control se realiza sobre el 100% de la cuantía de la línea de la subvención.

3. Las medidas de control digital se llevan a cabo sobre sobre el 40% de los proyectos presentados en las distintas convocatorias, a lo largo del ejercicio que corresponde a cada una de ellas y de manera aleatoria.

4. Las medidas de control telefónico y telemático, se llevan a cabo sobre el 25% de los proyectos presentados en las distintas convocatorias, a lo largo del ejercicio que corresponde a cada una de ellas. Se realizan de manera aleatoria o si existen elementos que, de alguna manera, den lugar a la existencia de elementos de riesgo que deriven en la consideración de que no se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

5. Las medidas de control presencial se llevan a cabo sobre el 15% de los proyectos presentados las distintas convocatorias, a lo largo del ejercicio que corresponde a cada una de ellas, de manera aleatoria.

Base decimoctava. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases supone el tratamiento de datos de carácter personal de representantes y, en su caso, terceros, teniendo que contemplarse las

medidas y garantías contempladas en la normativa en lo referente a la materia, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación se tendrán en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán adecuadas, pertinentes y limitadas al necesario en relación con las finalidades para las cuales son tratadas. En este sentido:

- Los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones.
- Los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presentan; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no es responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportadas por las entidades o sus representantes u obtenidos de registros públicos.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con normativa de archivos y documentación.

3. Con carácter general, la finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con estas bases será la gestión de la concesión de subvenciones, teniendo los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones, la gestión de solicitudes y los actos de instrucción, como condición de licitud general, el interés público.

4. La convocatoria de las subvenciones tendrá que proporcionar, de manera clara, la información sobre protección de datos de acuerdo con la obligación derivada de los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

En el supuesto de que se recojan datos, tanto en la solicitud como en el procedimiento de justificación, de personas que no son la persona solicitante o representante tendrá que proporcionarse un documento que permita el cumplimiento de lo que se establece en este apartado teniendo que incluir en la declaración responsable la obligación del solicitante de comunicar a aquellas personas de las cuales se aportan datos para la obtención de la subvención.

5. La información completa sobre el tratamiento de datos personales que comporta la concesión de ayudas que se regulan en estas bases se encuentra disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Institut Valencià de Cultura.

6. Los datos de las personas que forman parte de la Comisión de Valoración se tratarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente con el RGPD y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD). Se tendrá especial consideración al cumplimiento

de los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD. Así mismo, tendrá que informarse a las personas integrantes de esta comisión conforme a los establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Base decimonovena. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS, así como los artículos 173 a 177 de la LHIS.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona beneficiaria antes de dictarse el acuerdo correspondiente y será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común.

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDES A L'EXHIBICIÓ EN SALES DE CINEMA DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOLICITUD DE AYUDAS A LA EXHIBICIÓN EN SALAS DE CINE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	ANNEX ANEXO II
A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOM / NOMBRE
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (VIA, NÚMERO Y PUERTA)		CIF-NIF
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	LOCALITAT / LOCALIDAD
CORREU ELECTRÒNIC A EFECTES DE NOTIFICACIONS / CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
NÚM. D'INSCRIPCIÓ AL REGISTRE ADMINISTRATIU D'EMPRESES AUDIOVISUALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS AUDIOVISUALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA:		
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE
CÀRREC / CARGO		NIF
		TELÈFON / TELÉFONO
		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)
C PRESSUPOST DEL PROJECTE I IMPORT SOL·LICITAT PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y IMPORTE SOLICITADO		
Pressupost del projecte: Presupuesto del proyecto: _____ €		
Import sol·licitat: Importe solicitado: _____ €		
D DECLARACIONS RESPONSABLES DECLARACIONES RESPONSABLES		
D.1.- DECLARACIÓ D'AJUDES D'ESTAT. La persona que subscriu declara que per als mateixos costos subvencionables del projecte presentat (1): DECLARACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO. La persona que suscribe declara que para los mismos costes subvencionables del proyecto presentado (1):		
☐ NO ha sol·licitat o obtingut cap ajuda d'Estat / NO ha solicitado u obtenido ninguna ayuda de Estado		
☐ Sí ha sol·licitat o obtingut les ajudes d'Estat següents: / Sí ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de Estado:		
ORGANISME ORGANISMO	OBJECTE DE L'AJUDA OBJETO DE LA AYUDA	IMPORT SOL·LICITAT (€) IMPORTE SOLICITADO (€)
		IMPORT CONCEDIT (€) IMPORTE CONCEDIDO (€)
		% QUE REPRESENTA L'AJUDA % QUE REPRESENTA LA AYUDA
(1) Article 14 de la Llei 38/2003, General de Subvencions. / Artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.		
D.2.- DECLARACIÓ D'AJUDES MINIMIS. La persona que subscriu manifesta que en l'exercici fiscal present i en els dos exercicis fiscals anteriors: DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS. La persona que suscribe manifiesta que en el ejercicio fiscal el presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores:		
☐ NO ha sol·licitat o obtingut cap ajuda de minimis NO ha solicitado u obtenido ninguna ayuda de minimis		
☐ Sí ha sol·licitat o obtingut les ajudes de minimis següents (2): Sí ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de minimis (2):		
ORGANISME ORGANISMO	OBJECTE DE L'AJUDA OBJETO DE LA AYUDA	IMPORT SOL·LICITAT(€) IMPORTE SOLICITADO(€)
		IMPORT CONCEDIT (€) IMPORTE CONCEDIDO (€)
		DATA DE LA CONCESSIÓ FECHA DE LA CONCESIÓN
(2) Import màxim d'ajuda de minimis concedides: 200.000 € en l'exercici fiscal present, i en els dos exercicis fiscals anteriors (100.000 euros en el cas d'empreses del sector de transport per carretera) Importe máximo de ayuda de minimis condecidas: 200.000 € en el ejercicio fiscal presente, y en los dos ejercicios fiscales anteriores (100.000 euros en el caso de empresas del sector de transporte por carretera)		

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDES A L'EXHIBICIÓ EN SALES DE CINEMA DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOLICITUD DE AYUDAS A LA EXHIBICIÓN EN SALAS DE CINE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	ANNEX ANEXO II
D DECLARACIONS RESPONSABLES (CONTINUACIÓ) DECLARACIONES RESPONSABLES (CONTINUACIÓN)		
D.3.- DECLARACIÓ LLIURE DE PROHIBICIONS La persona que subscriu manifesta: <i>DECLARACIÓN LIBRE DE PROHIBICIONES La persona que suscribe manifiesta:</i> NO està incursa en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària, d'acord amb el que disposa el punt 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions i per tant: - NO ha sigut condemnada per mitjà de sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajudes públiques. - NO ha sol·licitat la declaració de concurs, no ha sigut declarada insolvent en qualsevol procediment, no ha sigut declarada en concurs, no està subjecta a intervenció judicial i no ha sigut inhabilitada d'acord amb la Llei Concursal sense que haja conclò el període d'inhabilitació fixat en la sentència de qualificació del concurs. - NO ha donat lloc, per haver sigut declarada culpable, a la resolució ferma de qualsevol contracte celebrat amb l'Administració. - NO està incursa la persona física, administradors/res de les societats mercantils o els qui que tinguen la representació legal d'altres persones jurídiques, en algun dels supòsits de la Llei 12/1995, d'11 de maig, d'Incompatibilitats de Membres del Govern de la Nació i dels Alts Càrrecs de l'Administració General de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electius regulats en la Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en els termes establits en esta o en la normativa autonòmica que regule estes matèries. - Està al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents. - NO té la residència fiscal en un país o territori qualificat com a paradís fiscal. - NO ha sigut obligada al reintegrament de subvencions, o si és el cas, estar al corrent d'estes. ☐ NO està incursa en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por lo tanto: - NO ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. - NO ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - NO ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - NO está incursa la persona física, administradores/as de las sociedades mercantiles o quienes que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. - NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal. - NO ha sido obligada al reintegro de subvenciones, o en su caso, estar al corriente de las mismas. - NO ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.		
D.4.- DECLARACIÓ FOMENT OCUPACIÓ PERSONES AMB DISCAPACITAT La persona que subscriu manifesta, d'acord amb el que estableix l'article 5 del Decret 279/2004, de 17 de desembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen mesures en els procediments de contractació administrativa i de concessió de subvencions per al foment de l'ocupació de les persones amb discapacitat, l'entitat sol·licitant que represente: <i>DECLARACIÓN FOMENTO EMPLEO PERSONAS CON DISCAPACIDAD La persona que suscribe manifiesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, la entidad solicitante que represente:</i> ☐ Complix amb la normativa sobre integració laboral de persones amb discapacitat. <i>Cumple con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.</i> ☐ Sí que té personal amb discapacitat. Nombre de persones emprades: <i>Sí que tiene personal con discapacidad. Número de personas empleadas:</i> _____ ☐ NO té personal amb discapacitat. <i>NO tiene personal con discapacidad.</i> ☐ Està exempta de l'obligació. <i>Está exenta de dicha obligación.</i>		
D.5.- DECLARE que l'entitat no està en crisi, segons el que es disposa per les Directrius Comunitàries sobre ajudes estatals de salvament i de reestructuració d'empreses en crisis (Comunicació de la Comissió, 2014/C 249/1, de 31.07.2014) i que no està subjecta a una ordre de recuperació per declaració de la Comissió d'ajuda il·legal i incompatible. ☐ D.5.- DECLARO que la entidad no está en crisis, según lo dispuesto por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31.07.2014) y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible.		
D.6.- DECLARE que l'import de l'ajuda no excedirà del necessari per a cobrir les pèrdues d'explotació i un benefici raonable durant el període de referència. Això es garantirà ex-ante, sobre la base de previsions realistes, o mitjançant un mecanisme de reembossament. En el cas d'incompliment d'aquesta obligació es procedirà al reintegrament de les quantitats abonades. (En compliment dels articles 8 i 53 del RGEC). ☐ D.6.- DECLARO que el importe de la ayuda no excederá de lo necesario para cubrir las pérdidas de explotación y un beneficio razonable durante el periodo de referencia. Ello se garantizará ex-ante, sobre la base de previsiones realistas, o mediante un mecanismo de reembolso. En el caso de incumplimiento de esta obligación se procederá al reintegro de las cantidades abonadas. (En cumplimiento de los artículos 8 y 53 del RGEC).		
D.7.- Només si escau: Declara responsablement que l'empresa productora està inscrita en el Registre administratiu d'empreses audiovisuals de la Comunitat Valenciana i les dades que conté aquest continuen vigents. ☐ D.7.- Solo si procede: Declara responsablemente que la empresa productora está inscrita en el Registro administrativo de empresas audiovisuales de la Comunitat Valenciana y los datos contenidos en el mismo siguen vigentes.		

URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KJKUU7XP:I7K8CKBM:O56A4JVZ>

A IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

I ☐ 1) ALTA NOU/NOVA PERCEPTOR/A
ALTA NUEVO/A PERCEPTOR/A ☐ 2) ALTA NOVA DOMICILIACIÓ
ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN ☐ 3) BAIXA
BAJA

II ☐ 4) FÍSICA RESIDENT
FÍSICA RESIDENTE ☐ 5) FÍSICA NO RESIDENT
FÍSICA NO RESIDENTE ☐ 6) JURÍDICA RESIDENT
JURÍDICA RESIDENTE ☐ 7) JURÍDICA NO RESIDENT
JURÍDICA NO RESIDENTE

III COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

IV ☐ NIF ☐ NIE ☐ PASSAPORT
PASAPORTE ☐ VAT ☐ ALTRES
OTROS

NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN

V 8) TIPUS VIA
TIPO VIA NOM VIA
NOMBRE VIA

9) TIPUS NÚMERO
TIPO NÚMERO

NÚM. VIA
NÚM. VIA

10) QUALIF. NÚM. VIA
CALIF. NÚM. VIA

V BLOC
BLOQUE PORTAL
PORTAL ESCALA
ESCALERA PIS
PISO PORTA
PUERTA

DADES COMPLEMENTÀRIES DEL DOMICILI
DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO

V DOMICILI ESTRANGER 1
DOMICILIO EXTRANJERO 1

DOMICILI ESTRANGER 2
DOMICILIO EXTRANJERO 2

VI 11) POBLACIÓ
POBLACIÓN

CODI POSTAL
CÓDIGO POSTAL

PROVÍNCIA
PROVINCIA

PAÍS
PAÍS

ADREÇA ELECTRÒNICA
CORREO ELECTRÓNICO

TELÈFON FIX
TELÉFONO FIJO

TELÈFON MÒBIL
TELÉFONO MÓVIL

FAX

VII COGNOMS I NOM DEL REPRESENTANT
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE

VII ☐ 12) NIF ☐ NIE ☐ PASSAPORT
PASAPORTE

NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN

B COMPTES BANCARIS
CUENTAS BANCARIAS

COMPTE A ESPANYA / CUENTA EN ESPAÑA

ENTITAT FINANCERA
ENTIDAD FINANCIERA

SUCURSAL
SUCURSAL

13) IBAN

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten)
(Rellénese comenzando por la izquierda, y dejar en blanco los espacios que no se necesiten)

COMPTE EN ALTRES PAÏSOS / CUENTA EN OTROS PAÍSES

14) IBAN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten)
(Rellénese comenzando por la izquierda, dejando en blanco los espacios que no se necesiten)

CODI BIC / CÓDIGO BIC

PAÍS-ESTAT DEL COMPTE
PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA

C DECLARACIÓ RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE

15) El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries de l'apartat B que identifiquen el compte corrent del qual és: _____
El règim legal d'aquesta declaració responsable és el que s'estableix en l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios del apartado B que identifican la cuenta corriente de la que es: _____
El régimen legal de esta declaración responsable es el que se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMA: _____

NIF: _____

D CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITACIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN)

L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vosté per a poder consultar, davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), les dades d'identitat (NIF) amb la finalitat de validació. Si autoritza aquesta consulta, indique-ho a continuació

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), los datos de identidad (NIF) con la finalidad de validación. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación

AVÍS: si no autoritza, queda obligat a aportar els documents acreditatius corresponents

AVISO: si no autoriza, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

☐ Autoritze la consulta de dades d'identitat (NIF) davant l'AEAT
Autorizo la consulta de datos de identidad (NIF) ante la AEAT

E CERTIFICACIÓ
CERTIFICACIÓN

16) COMPROVADA LA PERSONALITAT I, SI ÉS EL CAS, LA REPRESENTACIÓ AMB LA QUAL ACTUA EL COMPAREIXENT O COMPAREIXENTS, AIXÍ COM QUE AQUESTA HA SIGUT DECLARADA SUFICIENT PER A ATORGAR EL PRESENT DOCUMENT DE DOMICILIACIÓ DE PAGAMENTS.

16) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.

ÒRGAN:
ÓRGANO: _____

_____, ____ d _____ de _____

SIGNATURA:
FIRMA: _____

F DESTINATARI
DESTINATARIO

17) ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

18) CONSELLERIA O ENTITAT
CONSELLERIA O ENTIDAD

19) PROCEDIMENT EN EL QUAL ES PRESENTA
PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA

20) CODI IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMENT
CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO

De conformitat amb la legislació, europea i espanyola, en protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcioneu seran tractades, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències atribuïdes, per la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància presentada. Podreu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o oposició presentant un escrit en el Registre d'Entrada de la Conselleria, així com, si és el cas, podreu reclamar davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, en el supòsit de no haver obtingut satisfacció en l'exercici dels drets. Més informació sobre el tractament de les dades en:

<http://hisenda.gva.es/documents/90590963/168278212/01.+Gesti%C3%B3%20econ%C3%B2mica+y+pressupost%C3%A0ria/d7f17b50-e14c-4b07-a7a8-83cc46475f5b>

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia presentada. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición presentando un escrito en el Registro de entrada de la Consellería, así como, en su caso, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos. Más información sobre el tratamiento de los datos en:

<http://hisenda.gva.es/documents/90590963/168278212/01.+Gesti%C3%B3n+econ%C3%B3mica+y+presupuestaria/f2b05a9c-60b9-4c84-b24f-09a364a7af52>

A IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

I	☐ 1) ALTA NOU/NOVA PERCEPTOR/A ALTA NUEVO/A PERCEPTOR/A	☐ 2) ALTA NOVA DOMICILIACIÓ ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN	☐ 3) BAIXA BAJA						
II	☐ 4) FÍSICA RESIDENT FÍSICA RESIDENTE	☐ 5) FÍSICA NO RESIDENT FÍSICA NO RESIDENTE	☐ 6) JURÍDICA RESIDENT JURÍDICA RESIDENTE	☐ 7) JURÍDICA NO RESIDENT JURÍDICA NO RESIDENTE					
III	COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
IV	☐ NIF	☐ NIE	☐ PASSAPORT PASAPORTE	☐ VAT	☐ ALTRES OTROS	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN			
V	8) TIPUS VIA TIPO VIA	NOM VIA NOMBRE VIA		9) TIPUS NÚMERO TIPO NÚMERO	NÚM. VIA NÚM. VIA	10) QUALIF. NÚM. VIA CALIF. NÚM. VIA			
V	BLOC BLOQUE	PORTAL PORTAL	ESCALA ESCALERA	PIS PISO	PORTA PUERTA	DADES COMPLEMENTÀRIES DEL DOMICILI DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO			
V	DOMICILI ESTRANGER 1 DOMICILIO EXTRANJERO 1			DOMICILI ESTRANGER 2 DOMICILIO EXTRANJERO 2					
VI	11) POBLACIÓ POBLACIÓN		CODI POSTAL CÓDIGO POSTAL	PROVÍNCIA PROVINCIA		PAÍS PAÍS			
ADREÇA ELECTRÒNICA CORREO ELECTRÓNICO				TELÈFON FIX TELÉFONO FIJO		TELÈFON MÒBIL TELÉFONO MÓVIL		FAX	
VII	COGNOMS I NOM DEL REPRESENTANT APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE								
VII	☐ 12) NIF	☐ NIE	☐ PASSAPORT PASAPORTE	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN					

B COMPTES BANCARIS
CUENTAS BANCARIAS

COMPTE A ESPANYA / CUENTA EN ESPAÑA

ENTITAT FINANCERA ENTIDAD FINANCIERA				SUCURSAL SUCURSAL			
13)							
IBAN	E	S					
(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten) (Rellénese comenzando por la izquierda, y dejar en blanco los espacios que no se necesiten)							
COMPTE EN ALTRES PAÏSOS / CUENTA EN OTROS PAÍSES							
14)							
IBAN							
(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten) (Rellénese comenzando por la izquierda, dejando en blanco los espacios que no se necesiten)							
CODI BIC / CÓDIGO BIC				PAÍS-ESTAT DEL COMPTE PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA			

C DECLARACIÓ RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE

15)

El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries de l'apartat B que identifiquen el compte corrent del qual és: _____

El règim legal d'aquesta declaració responsable és el que s'estableix en l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios del apartado B que identifican la cuenta corriente de la que es: _____

El régimen legal de esta declaración responsable es el que se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMA: _____

NIF: _____

D CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITACIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN)

L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vosté per a poder consultar, davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), les dades d'identitat (NIF) amb la finalitat de validació. Si autoritza aquesta consulta, indique-ho a continuació

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), los datos de identidad (NIF) con la finalidad de validación. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación

AVÍS: si no autoritza, queda obligat a aportar els documents acreditatius corresponents

AVISO: si no autoriza, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

☐ Autoritze la consulta de dades d'identitat (NIF) davant l'AEAT
Autorizo la consulta de datos de identidad (NIF) ante la AEAT

E CERTIFICACIÓ
CERTIFICACIÓN

16) COMPROVADA LA PERSONALITAT I, SI ÉS EL CAS, LA REPRESENTACIÓ AMB LA QUAL ACTUA EL COMPAREIXENT O COMPAREIXENTS, AIXÍ COM QUE AQUESTA HA SIGUT DECLARADA SUFICIENT PER A ATORGAR EL PRESENT DOCUMENT DE DOMICILIACIÓ DE PAGAMENTS.

16) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.

ÒRGAN:
ÓRGANO: _____

_____, ____ d _____ de _____

SIGNATURA:
FIRMA: _____

F DESTINATARI
DESTINATARIO

17) ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

18) CONSELLERIA O ENTITAT
CONSELLERIA O ENTIDAD

19) PROCEDIMENT EN EL QUAL ES PRESENTA
PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA

20) CODI IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMENT
CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO

De conformitat amb la legislació, europea i espanyola, en protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcioneu seran tractades, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències atribuïdes, per la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància presentada. Podreu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o oposició presentant un escrit en el Registre d'Entrada de la Conselleria, així com, si és el cas, podreu reclamar davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, en el supòsit de no haver obtingut satisfacció en l'exercici dels drets. Més informació sobre el tractament de les dades en:

<http://hisenda.gva.es/documents/90590963/168278212/01.+Gesti%C3%B3%20econ%C3%B2mica+y+pressupost%C3%A0ria/d7f17b50-e14c-4b07-a7a8-83cc46475f5b>

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia presentada. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición presentando un escrito en el Registro de entrada de la Consellería, así como, en su caso, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos. Más información sobre el tratamiento de los datos en:

<http://hisenda.gva.es/documents/90590963/168278212/01.+Gesti%C3%B3n+econ%C3%B3mica+y+presupuestaria/f2b05a9c-60b9-4c84-b24f-09a364a7af52>

 GENERALITAT VALENCIANA	MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA
INSTRUCCIONS D'OMPLIMENT / INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN	
OMPLIU A MÀQUINA / ORDINADOR O AMB LLETRES MAJÚSCULES ELS ESPAIS REQUERITS. RELLENE A MÁQUINA / ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS ESPACIOS REQUERIDOS.	
A - IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT / IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
I	HEU DE MARCAR LA CASELLA QUE CORRESPONGA A LA VOSTRA SOL·LICITUD. / DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD. 1) ALTA DE NOU/NOVA PERCEPTOR/A, QUAN EL SOL·LICITANT NO TINGA DONAT D'ALTA EN LA GENERALITAT CAP COMPTE BANCARI PER A LA DOMICILIACIÓ DELS SEUS PAGAMENTS. / ALTA DE NUEVO/A PERCEPTOR/A, CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA DADA DE ALTA EN LA GENERALITAT NINGUNA CUENTA BANCARIA PARA LA DOMICILIACIÓN DE SUS PAGOS. 2) ALTA DE NOVA DOMICILIACIÓ BANCÀRIA, QUAN EL SOL·LICITANT JA TINGA DONATS D'ALTA COMPTES BANCARIS EN LA GENERALITAT I EN VULGA DONAR D'ALTA ALTRES NOUS. / ALTA DE NUEVA DOMICILIACIÓN BANCARIA, CUANDO EL SOLICITANTE YA TENGA DADAS DE ALTA CUENTAS BANCARIAS EN LA GENERALITAT Y QUIERA DAR DE ALTA OTRAS NUEVAS. 3) BAIXA, QUAN EL SOL·LICITANT VULGA DEIXAR SENSE EFECTE UN COMPTE BANCARI DAVANT DE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEIXE DE REBRE PAGAMENTS A TRAVÉS D'AQUEST. / BAJA, CUANDO EL SOLICITANTE QUIERA DEJAR SIN EFECTO UNA CUENTA BANCARIA ANTE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEJE DE RECIBIR PAGOS A TRAVÉS DE ELLA.
II	HEU DE MARCAR LA CASELLA QUE CORRESPONGA A LES CIRCUMSTÀNCIES DEL SOL·LICITANT. DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE. 4) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA FÍSICA I RESIDENT. / SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE. 5) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA FÍSICA I NO RESIDENT. / SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y NO RESIDENTE. 6) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA JURÍDICA I RESIDENT. / SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y RESIDENTE. 7) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA JURÍDICA I NO RESIDENT. / SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y NO RESIDENTE
III	OMPLIU AMB LES DADES DEL SOL·LICITANT DE LA INSTÀNCIA. RELLENE CON LOS DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INSTANCIA.
IV	HEU DE MARCAR LA DOCUMENTACIÓ QUE, PER A IDENTIFICAR EL SOL·LICITANT, PRESENTEU AMB AQUEST MODEL. DEBE MARCAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL SOLICITANTE, PRESENTA JUNTO A ESTE MODELO.
V	OMPLIU AMB LES DADES CORRESPONENTS AL DOMICILI A ESPANYA DEL SOL·LICITANT. RELLENE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE. 8) OMPLIU AMB L'ABREVIATURA DEL TIPUS DE VIA: c/., av., pl., etc. / RELLENE CON LA ABREVIATURA DEL TIPO DE VÍA: c/., av., pl., etc. 9) OMPLIU AMB L'ABREVIATURA CORRESPONENT AL VALOR AMB QUÈ ES DESCRIU EL VOSTRE NÚMERO DE VIA: núm., km, s/n, etc. / RELLENE CON LA ABREVIATURA CORRESPONDIENTE AL VALOR CON QUE SE DESCRIBE SU NÚMERO DE VÍA: núm., km, s/n, etc. 10) OMPLIU, EN EL SEU CAS, AMB EL VALOR CORRESPONENT AL QUALIFICATIU DEL VOSTRE NÚMERO DE VIA: bis, dup, mod, ant, etc... / RELLENE, EN SU CASO, CON EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CALIFICATIVO DE SU NÚMERO DE VÍA: bis, dup, mod, ant, etc... 11) OMPLIU AMB EL NOM DE LA LOCALITAT, POBLACIÓ, ETC ... SI ÉS DIFERENT DEL NOM DEL MUNICIPI. / RELLENE CON EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD, POBLACIÓN, ETC ... SI ES DISTINTO DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO.
VI	OMPLIU, SI ÉS EL CAS, AMB LES DADES DEL DOMICILI ESTRANGER DEL SOL·LICITANT. RELLENE, EN SU CASO, CON LOS DATOS DEL DOMICILIO EXTRANJERO DEL SOLICITANTE.
VII	OMPLIU NOMÉS EN CAS QUE EL SOL·LICITANT SIGA UNA PERSONA JURÍDICA. HEU D'OMPLIR-HO AMB LES DADES IDENTIFICATIVES DEL REPRESENTANT QUE PRESENTA LA SOL·LICITUD. / RELLENE SOLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. HA DE RELLENARLO CON LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD. 12) HEU D'INDICAR LA DOCUMENTACIÓ QUE, PER A IDENTIFICAR EL REPRESENTANT, ADJUNTEU A AQUEST MODEL: NIF, NIE o PASSAPORT. / DEBE INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL REPRESENTANTE, ADJUNTA A ESTE MODELO: NIF, NIE o PASAPORTE.
B - COMPTES BANCARIS / CUENTAS BANCARIAS	
13) COMPTE A ESPANYA: OMPLIU EL VOSTRE COMPTE AMB CODI IBAN. CAL COMENÇAR A OMLIR PER L'ESQUERRA. / CUENTA EN ESPAÑA: RELLENE SU CUENTA CON CÓDIGO IBAN. SE EMPEZARÁ A RELLENAR POR LA IZQUIERDA. 14) COMPTE FORA D'ESPANYA: EN ELS DOS CASOS, LA CASELLA INFERIOR QUE HA DE DETALLAR EL COMPTE BANCARI S'HA DE COMENÇAR A OMLIR PER L'ESQUERRA. ESCRIVIU NOMÉS NOMBRES, SENSE COMES, PUNTS NI GUIONS. TANT EL CODI IBAN COM EL CODI BIC ELS SUBMINISTRA L'ENTITAT FINANCERA. / CUENTA FUERA DE ESPAÑA: EN AMBOS CASOS, LA CASILLA INFERIOR QUE DEBE DETALLAR LA CUENTA BANCARIA SE EMPEZARÁ A RELLENAR POR LA IZQUIERDA. ESCRIBA SOLO NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS, NI GUIONES. TANTO EL CÓDIGO IBAN COMO EL CÓDIGO BIC LOS SUMINISTRA LA ENTIDAD FINANCIERA.	
C - DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE	
15) HEU D'INDICAR SI SOU TITULAR O COTITULAR DEL COMPTE LES DADES DEL QUAL CONSTEN EN L'APARTAT B DEL MODEL. / DEBE INDICAR SI ES TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA CUYOS DATOS CONSTAN EN EL APARTADO B DEL MODELO.	
E - CERTIFICACIÓ / CERTIFICACIÓN	
16) ESPAI QUE OMLI L'ADMINISTRACIÓ. / ESPACIO QUE RELLENA LA ADMINISTRACIÓN.	
F - ÒRGAN DESTINATARI / ÓRGANO DESTINATARIO	
17) EN EL CAS QUE NO PRESENTEU EL MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA COM A PART INTEGRANT D'UN EXPEDIENT, HEU D'INDICAR L'ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX. / EN EL CASO DE QUE NO SE PRESENTE EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA COMO PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE, DEBE INDICAR EL ÓRGANO AL QUE LO DIRIGE. 18) CONSELLERIA O ENTITAT A QUÈ PERTANY L'ÒRGAN. / CONSELLERÍA O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL ÓRGANO. 19) SI ÉS POSSIBLE, HEU DE REFLECTIR EL TIPUS DE PROCEDIMENT EN QUÈ S'INTEGRARÀ LA INSTÀNCIA, PER EXEMPLE: SUBVENCIONS, CONTRACTACIÓ, PERCEPCIÓ D'AJUDES. / SI ES POSIBLE, DEBE REFLEJAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE VA A INTEGRAR LA INSTANCIA, POR EJEMPLO: SUBVENCIONES, CONTRATACIÓN, PERCEPCIÓN DE AYUDAS. 20) SI ÉS POSSIBLE, HEU DE REFLECTIR EL CODI IDENTIFICADOR D'EXPEDIENT ADMINISTRATIU PER AL QUAL PRESENTEU EL MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA. / SI ES POSIBLE, DEBE REFLEJAR EL CÓDIGO IDENTIFICADOR DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL QUE PRESENTA EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.	

 GENERALITAT VALENCIANA	JUSTIFICACIÓ DE LES AJUDES A L'EXHIBICIÓ DE SALES DE CINEMA EN LA COMUNITAT VALENCIANA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LA EXHIBICIÓN DE SALAS DE CINE EN LA COMUNITAT VALENCIANA	ANNEX ANEXO IV
A DADES DE L'EMPRESA BENEFICIÀRIA / DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA		
EMPRESA BENEFICIÀRIA / EMPRESA BENEFICIARIA		CIF
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (VÍA, NÚMERO Y PUERTA)		CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX
CORREU ELECTRÒNIC (*) / CORREO ELECTRÓNICO (*)		
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE
DNI	TELÈFON / TELÉFONO	
C EXPOSICIÓ / EXPOSICIÓN		
Com a beneficiari d'una ajuda a l'exhibició en sales de cinema de la Comunitat Valenciana per una quantia de _____ € <i>Como beneficiario de una ayuda a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana por una cuantía de _____ €</i> en la convocatòria de l'any _____, de l'Institut Valencià de Cultura <i>en la convocatoria del año _____, del Instituto Valenciano de Cultura</i>		
D DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA		
☐ Compte justificatiu / Cuenta justificativa Obligatori per a ajudes de 20.000 euros o més i optatiu per a la resta: Informe d'un auditor de comptes inscrit en el Registre Oficial d'Auditors de Comptes dependent de l'Institut de Comptabilitat i Auditoria de Comptes per import igual o superior a l'ajuda concedida que incorporarà una memòria econòmica abreujada en la qual ha de figurar un estat representatiu de les despeses incorregudes en la realització de les activitats subvencionades, degudament agrupats i, en el seu cas, les quantitats inicialment pressupostades i les desviacions esdevingudes. La despesa derivada de l'informe d'auditoria tindrà la condició d'una despesa subvencionable / <i>Obligatorio para ayudas de 20.000 euros o más y optativo para el resto: Informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas por importe igual o superior a la ayuda concedida que incorporará una memoria económica abreviada en la que debe figurar un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. El gasto derivado del informe de auditoría tendrá la condición de un gasto subvencionable.</i> Per a ajudes inferiors a 20.000 euros, com a alternativa a l'informe d'auditoria es podrà presentar: Compte justificatiu simplificat que inclourà la relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i data de pagament; justificants de despeses, per un import mínim igual al de la quantitat subvencionada o qualsevol altre document amb validesa jurídica que permeti acreditar el compliment de l'objecte de la subvenció, i justificants del seu efectiu pagament / <i>Para ayudas inferiores a 20.000 euros, como alternativa al informe de auditoría se podrá presentar: Cuenta justificativa simplificada que incluirá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; justificantes de gastos, por un importe mínimo igual al de la cantidad subvencionada o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y justificantes de su efectivo pago</i> ☐ Memòria de les activitats realitzades, segons el pla d'exhibició aportat juntament amb la sol·licitud, motivant les possibles variacions sobre el pla presentat / Memoria de las actividades realizadas, según el plan de exhibición aportado junto con la solicitud, motivando las posibles variaciones sobre el plan presentado ☐ Declaració responsable actualitzada sobre subvencions sol·licitades, percebudes o concedides i pendents de percepció per altres administracions o institucions públiques o privades per a la mateixa finalitat / Declaración responsable actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad _____, _____ d _____ de _____ Firma: _____ Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per aquest òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de protecció de dades de caràcter personal (BOE núm. 294, de 06/12/2018) https://ivc.gva.es/val/ivc-val/qui-som-ivc/avis-legal-val/politica-de-privadesa Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal (BOE n.º 294, de 06/12/2018) https://ivc.gva.es/es/ivc/quienes-somos-ivc/aviso-legal/politica-de-privacidad		
		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGAN COMPETENTE

A

DADES DE L'EMPRESA BENEFICIÀRIA / DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

EMPRESA BENEFICIÀRIA / EMPRESA BENEFICIARIA			CIF
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (VÍA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	CORREU ELECTRÒNIC (*) / CORREO ELECTRÓNICO (*)

B

DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE	DNI	TELÈFON / TELÉFONO
---------------------------------	---------------------------------	--------------	-----	--------------------

C

EXPOSICIÓ / EXPOSICIÓN

Com a beneficiari d'una ajuda a l'exhibició en sales de cinema de la Comunitat Valenciana per una quantia de _____ €
Como beneficiario de una ayuda a la exhibición en salas de cine de la Comunitat Valenciana por una cuantía de _____ €

en la convocatòria de l'any _____, de l'Institut Valencià de Cultura
en la convocatoria del año _____, del Instituto Valenciano de Cultura

D

DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Compte justificatiu / Cuenta justificativa

Obligatori per a ajudes de 20.000 euros o més i optatiu per a la resta: Informe d'un auditor de comptes inscrit en el Registre Oficial d'Auditors de Comptes dependent de l'Institut de Comptabilitat i Auditoria de Comptes per import igual o superior a l'ajuda concedida que incorporarà una memòria econòmica abreujada en la qual ha de figurar un estat representatiu de les despeses incorregudes en la realització de les activitats subvencionades, degudament agrupats i, en el seu cas, les quantitats inicialment pressupostades i les desviacions esdevingudes. La despesa derivada de l'informe d'auditoria tindrà la condició d'una despesa subvencionable / *Obligatorio para ayudas de 20.000 euros o más y optativo para el resto: Informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas por importe igual o superior a la ayuda concedida que incorporará una memoria económica abreviada en la que debe figurar un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. El gasto derivado del informe de auditoría tendrá la condición de un gasto subvencionable.*

☐

Per a ajudes inferiors a 20.000 euros, com a alternativa a l'informe d'auditoria es podrà presentar: Compte justificatiu simplificat que inclourà la relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i data de pagament; justificants de despeses, per un import mínim igual al de la quantitat subvencionada o qualsevol altre document amb validesa jurídica que permeti acreditar el compliment de l'objecte de la subvenció, i justificants del seu efectiu pagament / *Para ayudas inferiores a 20.000 euros, como alternativa al informe de auditoría se podrá presentar: Cuenta justificativa simplificada que incluirá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; justificantes de gastos, por un importe mínimo igual al de la cantidad subvencionada o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y justificantes de su efectivo pago*

☐

Memòria de les activitats realitzades, segons el pla d'exhibició aportat juntament amb la sol·licitud, motivant les possibles variacions sobre el pla presentat / *Memoria de las actividades realizadas, según el plan de exhibición aportado junto con la solicitud, motivando las posibles variaciones sobre el plan presentado*

☐

Declaració responsable actualitzada sobre subvencions sol·licitades, percebudes o concedides i pendents de percepció per altres administracions o institucions públiques o privades per a la mateixa finalitat / *Declaración responsable actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad*

_____, _____ d _____ de _____

Firma: _____

Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per aquest òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de protecció de dades de caràcter personal (BOE núm. 294, de 06/12/2018) <https://ivc.gva.es/val/ivc-val/qui-som-ivc/avis-legal-val/politica-de-privadesa>

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal (BOE n.º 294, de 06/12/2018) <https://ivc.gva.es/es/ivc/quienes-somos-ivc/aviso-legal/politica-de-privacidad>

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA

DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT
FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE